



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 1110-2022-CU-UNJFSC

Huacho, 14 de diciembre de 2022

VISTO:

Los Expedientes N° **2022-063065**, de fecha **13 de diciembre de 2022**, que contiene el Oficio N° 125-2022-URGYT/UNJFSC, que corre mediante Sistrad versión 2.0, suscrito por la Jefe de la Unidad de Registros de Grados y Títulos Profesionales de la Oficina de Secretaría General; y N° **2022-062686 (virtual)**, de fecha 12 de diciembre de 2022, presentado por Doña **Carla Milea Aldave Murga**, solicitando el Duplicado del Diploma del Título Profesional de **Licenciada en Bromatología y Nutrición**, Resolución Rectoral N° 0449-2006-UH, de fecha 20 de abril de 2006; el Decreto de Rectorado N° 8872-2022-R-UNJFSC, de fecha 13 de diciembre de 2022 y; el **Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario** de fecha **13 de diciembre de 2022**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*.

Que, la Ley N° 28626, de fecha 28 de octubre de 2005 y publicada en el diario oficial El Peruano, de fecha 18 de noviembre de 2005, autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 1110-2022-CU-UNJFSC

Huacho, 14 de diciembre de 2022

Que, mediante Resolución N° 1525-2006-ANR, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de enero de 2006, modificada con Resolución 1895-2006-ANR, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de junio de 2006, la Asamblea Nacional del Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país.

Que, con Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15 de diciembre de 2011, y publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2011, modificada con Resoluciones N° 1256-20193-ANR y 1634-2013-ANR, de fechas 26 de agosto de 2013 y 22 de octubre de 2016 respectivamente, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento a la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país.

Que, el Artículo 14° Por duplicado de diplomas, del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, de fecha 18 de diciembre de 2015, indica que: *“La emisión del duplicado del diploma por parte de la universidad, institución o escuela de educación superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia. La solicitud de anulación de la inscripción en el Registro y la posterior solicitud de inscripción de los datos que se consignen en el duplicado del diploma es responsabilidad de la universidad, institución o escuela de educación superior otorgante, debiendo motivar y garantizar la veracidad de la información y documentación a ser inscrita ante la Sunedu. (...)”*.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0944-2021-CU-UNJFSC, de fecha 31 de diciembre de 2021, se dispuso: **“Artículo 1°. – APROBAR el REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNJFSC, (Versión 02), que consta de 120 Artículos, Doce (12) Disposiciones Complementarias, Cuatro (4) Disposiciones Transitorias y una (1) Disposición Derogatoria; los mismos que en anexo por separado forma parte integrante la presente resolución. (...)”**.

Que, Doña **Carla Milea Aldave Murga**, mediante expediente del visto, solicita la emisión de **Duplicado del Diploma del Título Profesional de Licenciada en Bromatología y Nutrición**, el mismo que fuera otorgado por esta Casa Superior de Estudios con Resolución Rectoral N° 0449-2006-UH, de fecha 20 de abril de 2006; asimismo, se verificó que el diploma de la administrada se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos Profesionales de la SUNEDU.

Que, la administrada adjunta en su solicitud, copia de la Resolución Rectoral que le otorgó el Título Profesional respectivo, recibos de ingreso, copia de su Documento Nacional de Identidad y la publicación de pérdida en el Diario Judicial Regional “Así”.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 1110-2022-CU-UNJFSC

Huacho, 14 de diciembre de 2022

Que, a fojas 03 (TRES) del presente expediente obra la Denuncia Policial con número de Orden: 24630144, de fecha 25 de octubre de 2022, en la que se consigna la pérdida del Diploma del Título Profesional, y a fojas 02 (DOS) la publicación en el Diario Judicial Regional "Así", donde se registra este hecho. Con lo que se tiene que la solicitud de duplicado del mencionado Título Profesional es por pérdida del mismo.

Que, mediante Expediente de visto, la Jefe de la Unidad de Registros de Grados y Títulos Profesionales de la Oficina de Secretaría General, eleva los expedientes de Grados Académicos de Bachiller y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, al Señor Rector y dicho Titular, mediante Decreto N° 8872-2022-R-UNJFSC, de fecha 13 de diciembre de 2022, dispone: ***"Para ser visto en Consejo Universitario"***.

Que, en **Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2022**, el Consejo Universitario, acordó entre otros acuerdos, el siguiente: ***"Aprobar el Duplicado del Diploma del Título Profesional de Licenciada en Bromatología y Nutrición, a Doña Carla Milea Aldave Murga, de esta Casa Superior de Estudios; y extender el Diploma correspondiente, entre otros"***.



Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento General para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJFSC, y al Acuerdo adoptado en **Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2022**,

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el **DUPLICADO DEL DIPLOMA DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN**, a Doña **Carla Milea Aldave Murga**, de esta Casa Superior de Estudios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2°. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Registros de Grados y Títulos Profesionales de la Secretaría General, la adopción de las acciones conducentes a la ejecución de lo dispuesto en el Artículo que antecede.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal de la Página Web Oficial, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 1110-2022-CU-UNJFSC

Huacho, 14 de diciembre de 2022

Artículo 4°. - **NOTIFICAR**, con la presente resolución a la interesada y a las dependencias de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°. - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la interesada e instancias correspondientes de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rese.- s



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....
Cumpla con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 1110-2022-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 23 de Diciembre del 2022

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 17

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD REGISTRO DE GRADOS Y TITULOS
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
ALDAVE MURGA, CARLA MILEA
ARCHIVO
- / STD2445